



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad de Buenos Aires, 31 de enero de 2020.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, las Resoluciones FG Nros. 100/2011, 332/2012, 428/2012, 501/2012, 233/2014, 215/2015, 6/2016, 10/2016, 15/2016, 132/2016, 212/2017, 530/2018 y 276/2019, el Dictamen SGPCyAV N° 1/2020, y la Actuación Interna N° 30-00059971 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

-I-

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 establecen que el Ministerio Público, en general, y el Ministerio Público Fiscal, en particular, tienen entre sus funciones velar por la normal prestación del servicio de justicia y promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (conf. artículo 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y artículo 17, inciso 2 de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público).

Que, consecuentemente con ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias como titular de uno de los ámbitos del Ministerio Público, corresponde

al Fiscal General reorganizar la estructura interna, realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio y fijar normas de carácter general tendientes a regular la distribución del trabajo (artículo 22, inciso 6 y artículo 31, inciso 4 de la Ley N° 1.903).

Que en el marco de esa reorganización del trabajo, a partir de la Resolución FG N° 100/2011¹ el Ministerio Público Fiscal comenzó a conformar equipos especializados para la investigación de hechos ilícitos contextualizados dentro de determinadas problemáticas sociales.

Que, de este modo, actualmente se cuenta con fiscalías que concentran el abordaje de distintos aspectos de la conflictividad, como delitos y contravenciones informáticas²; casos de violencia de género³; conductas discriminatorias⁴; delitos y contravenciones vinculadas a la protección del medio ambiente⁵; delitos de lesiones leves culposas en accidentes de tránsito y contravenciones de tránsito⁶; violaciones de clausura⁷ e infracciones al régimen de faltas⁸.

Que, además, se han conformado áreas de casos especiales dentro de las Unidades de Intervención Temprana, las cuales tienen a su cargo la gestión de los

¹ La resolución FG N° 100/2011, a través de su artículo 6, estableció como experiencia piloto la asignación de competencia específica en violencia doméstica al equipo fiscal D -hoy Fiscalía PCyF N° 10- de la Unidad Fiscal Este.

² Resolución FG N° 233/2014.

³ Resolución FG N° 168/2017, artículo 3.

⁴ Resolución FG N° 132/2016.

⁵ Resolución FG N° 6/2016.

⁶ Resolución FG N° 530/2018.

⁷ Resolución FG N° 276/2019.

⁸ Resolución FG N° 428/2012.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

delitos tributarios y de los problemas endémicos de conflictividad sectorizados dentro de sus respectivas zonas de intervención⁹.

-II-

Que, desde esta misma perspectiva, una problemática especialmente arraigada en la Ciudad de Buenos Aires es la creciente conflictividad que suscita la realización de espectáculos masivos de carácter artístico y/o deportivo.

Que eventos tales como partidos de fútbol o recitales convocan a miles de personas. La asistencia a este tipo de actividades deportivas y culturales suele verse empañada por grupos de personas que se erigen en dueños del espacio público y que interfieren en el normal desarrollo del evento para cometer conductas ilícitas.

Que el accionar de estos grupos -conocidos popularmente como “barras bravas”- involucra a menudo venta de drogas, robos, cobro de “comisiones” a los vendedores ambulantes autorizados que trabajan durante esos eventos, reventas de entradas por fuera de los canales oficiales, así como amenazas y extorsiones a jugadores y dirigentes de los clubes con el objeto de cobrar comisiones indebidas. Por otra parte, la propia dinámica de estas organizaciones desencadena graves situaciones de violencia producto de las peleas internas de sus miembros por el reparto de poder en torno a los negocios ilícitos.

⁹ Resolución FG N° 212/2017.

Que las nocivas consecuencias de este flagelo social están patentes en los hechos de violencia que se producen con motivo o en ocasión de esos espectáculos. Basta con recordar al respecto, los lamentables acontecimientos que tuvieron lugar en las inmediaciones del estadio del Club Atlético River Plate en las horas previas a la final de la Copa Libertadores de América del año 2018. Se trata éste de un problema social que no es exclusivamente local, sino que está presente además en la mayoría de las jurisdicciones europeas. En este sentido, resulta de sumo interés relevar y ponderar las políticas públicas implementadas en esa región para contener y erradicar la violencia en el fútbol (*hooliganism*).

Que la neutralización de estas conductas representa un objetivo medular de la política criminal de la Fiscalía General. En la actualidad, el Ministerio Público Fiscal cuenta con el Gabinete de Coordinación de Eventos Masivos¹⁰, que funciona dentro de la órbita del Cuerpo de Investigaciones Judiciales. Su misión es auxiliar a las fiscalías en la investigación de los delitos y contravenciones que se producen en el contexto de eventos masivos programados, y colaborar en la prevención de conflictos tanto con las fuerzas de seguridad como con los organismos fiscalizadores u organizadores.

Que, sobre esta base, la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima solicitó a la Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos la confección de un informe estadístico que permitiera evaluar el desempeño institucional en esta materia. En función de lo consignado en dicho

¹⁰ Resolución FG N° 15/2016.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

informe -que se incorpora como anexo a la presente resolución-, se advierte la necesidad de efectuar modificaciones organizacionales tendientes a facilitar la iniciación y finalización de investigaciones complejas, en un entorno de trabajo ajeno a las vicisitudes que ocasiona el trámite urgente de los hechos en flagrancia. En otras palabras, resulta prioritario direccionar recursos humanos y materiales para profundizar líneas de investigación en base a las cuales se fortalezca la respuesta institucional frente a este tipo de organizaciones criminales.

-III-

Que, por estas razones, he de asignar a una fiscalía la competencia exclusiva en eventos artísticos y deportivos de carácter masivo. Su ámbito de intervención estará dado por los delitos previstos en la Ley Nacional N° 24.192, y por las contravenciones contempladas en los artículos 59 y 84 bis, y en el Título IV, Capítulo II del Código Contravencional. Asimismo, quedará comprendida su actuación en razón de cualquier delito y contravención cuya realización esté vinculada a un espectáculo artístico y/o deportivo de carácter masivo, incluso de aquellas figuras penales cuya competencia podría asumirse en virtud de la doctrina sentada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el precedente “Giordano”¹¹.

¹¹ Cfr. Expte. n° 16368/19 “Incidente de competencia en autos Giordano, Hugo Orlando y otros s/ infr. art. 89, CP, lesiones leves s/ conflicto de competencia I” rta. el 25/10/2019.

Que, como se ha adelantado, la especialización tiene por objeto promover investigaciones exhaustivas a partir de un análisis más profundo de la información recopilada en los procedimientos de flagrancia atinentes a este tipo de conflictos. En consecuencia, el trámite habitual de tales procedimientos continuará a cargo de las fiscalías de cada zona que resulten competentes en razón del turno. Ellas resolverán las cuestiones procesales urgentes conforme los supuestos y modalidades que se determinen mediante el correspondiente manual operativo, el cual también determinará el mecanismo para reasignar estos casos desde las fiscalías comunes a la especializada. Asimismo, dicho manual podrá contemplar situaciones excepcionales en las que resulte conveniente asignar directamente los hechos flagrantes a la fiscalía especializada.

Que sin perjuicio de ello, esta fiscalía también podrá iniciar investigaciones, conforme los términos del artículo 77, inciso 2 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberá trabajar en conjunto con el Gabinete de Coordinación de Eventos Masivos del Cuerpo de Investigaciones Judiciales según los lineamientos que se establezcan mediante el manual operativo de mención.

Que, por otra parte, la fiscalía especializada continuará como parte del sistema de turnos, e intervendrá en el conocimiento de los casos que le resulten asignados conforme las reglas generales de atribución existentes.

Que, asimismo, las cuestiones de competencia que se susciten entre las fiscalías comunes y la especializada serán resueltas por la Fiscalía de Cámara Norte.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ésta, intervendrá exclusivamente en el marco de la competencia aquí asignada a la fiscalía especializada, esto es: en las solicitudes de revisión de los archivos que disponga, en las peticiones de prórrogas de los plazos de la investigación preparatoria y en el trámite general de los recursos que interpongan las partes.

Que las fiscalías comunes deberán continuar con la tramitación de las denuncias y actuaciones de prevención iniciadas con anterioridad al 1° de marzo de 2020. Sin perjuicio de ello, la fiscalía especializada podrá reclamar su competencia por casos iniciados con anterioridad a dicha fecha invocando, de manera fundada, razones de conexidad.

-IV-

Que, previo a la implementación de esta fiscalía especializada, habré de encomendar a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, y a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad que, de manera conjunta, elaboren un manual operativo que contemple las modalidades y alcances de actuación, en base a los lineamientos indicados en esta resolución.

Que, asimismo, habré de solicitar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, que formulen

conjuntamente una propuesta sobre el personal que se estime necesario para afrontar la carga de trabajo que insumirá la gestión de los casos objeto de especialización.

Que, por otra parte, habré de requerir a la Secretaría de Coordinación Administrativa que, a través del área correspondiente, realice los cambios necesarios en el sistema electrónico de gestión KIWI a fin de ajustarlo a lo que aquí se ha de resolver.

Que habiéndosele dado intervención al Departamento de Asuntos Jurídicos, no opuso reparos a la suscripción del presente acto administrativo.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los artículos 22, inciso 6 y 31, inciso 4 de la Ley N° 1.903,

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 35 la competencia especial para intervenir en casos vinculados a delitos y contravenciones que tengan relación con espectáculos artísticos y/o deportivos de carácter masivo, a partir del 1° de marzo de 2020 y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la asignación dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución no comprenderá, en general, la gestión de la flagrancia, que



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

continuará a cargo de las fiscalías comunes de cada zona hasta tanto se resuelvan las cuestiones procesales urgentes, conforme los supuestos y modalidades que se establezcan mediante el correspondiente manual operativo.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 35 mantendrá bajo su órbita la competencia general ejercida hasta el momento, su participación dentro del sistema de turnos y la intervención en los casos que le resulten asignados conforme a las reglas generales de atribución.

ARTÍCULO 4º.- Asignar a la Fiscalía de Cámara Norte la competencia para resolver las cuestiones de competencia que se susciten entre las fiscalías comunes y la especializada. Asimismo, intervendrá en las revisiones de archivo, prórrogas de los plazos de la investigación preparatoria y en el trámite general de los recursos que se interpongan en el marco de los casos que forman parte de la especialización definida en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Incorporar como anexo de la presente el informe OANeI N° 330/2020 realizado por la Oficina de Asuntos Normativos e Información, dependiente de la Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la

Víctima y a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad que, de manera conjunta y previo a la implementación de esta fiscalía especializada, elaboren un manual operativo que contemple las modalidades y alcances de su actuación, de la correspondiente a las fiscalías comunes y la que tenga el Cuerpo de Investigaciones Judiciales, en base a los lineamientos indicados en esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, que formulen conjuntamente una propuesta sobre los recursos humanos que se estimen necesarios para afrontar la carga de trabajo que insumirá la gestión de los casos objeto de especialización.

ARTÍCULO 8°.- Requerir a la Secretaría de Coordinación Administrativa que, a través del área correspondiente, realice los cambios necesarios en el sistema electrónico de gestión KIWI a fin de ajustarlo a lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los señores Fiscales y Secretarios Generales del Ministerio Público Fiscal, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas -y, por su intermedio, a los señores Jueces de Primera Instancia del fuero-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Legislatura y al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 15/2020.-



Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



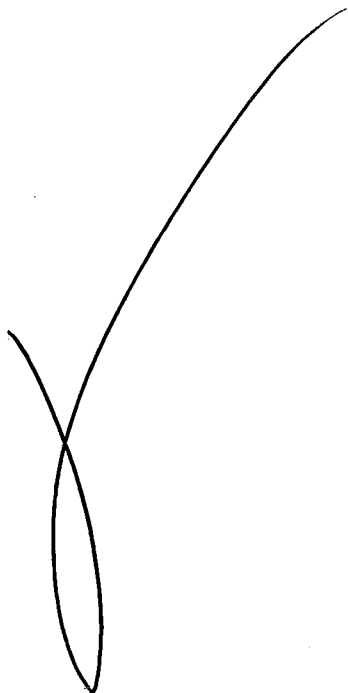
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO – RESOLUCIÓN FG N° 15/2020

INFORME OANeI N° 330/2020

Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos

Oficina de Asuntos Normativos e Información



Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos
Oficina de Asuntos Normativos e Información

MPF - Informe Estadístico
Conflictividad en espectáculos masivos
Detalle de hechos penales y contravencionales ingresados
Estado procesal al 24/01/2020

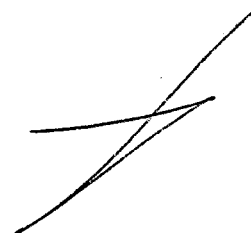
Año 2019



Informe OANel N° 330/2020

Fecha de firma: 24/01/2020

Datos: Sistemas de Gestión de Expedientes KIWI





INTRODUCCIÓN

El presente informe comprende los ingresos durante 2019 de aquellas figuras penales y contravencionales orientadas a sancionar ilícitos presuntamente acaecidos en el marco de espectáculos masivos (en el caso penal, específicamente violencia en espectáculos deportivos). A continuación, se listan las conductas tipificadas que fueron tenidas en cuenta a tal efecto:

Materia	Ley/Capítulo	Artículo	Descripción
Contravencional	TIT. I, CAP. II	59	Ingresar a evento futbolístico estando notificado de la prohibición de acceso o permanencia en el estadio
	TIT. III, CAP. II	84 bis Párr. 1º	Estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización en grandes parques o eventos masivos
	TIT. IV, CAP. II	94	Perturbar filas. ingreso o no respetar vallado en un espectáculo masivo
		95	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo
		96	Vender entradas en exceso o permitir ingreso superior a la cantidad de asistentes autorizada en un espectáculo masivo
		97	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo
		98	Ingresar sin autorización a lugares reservados a los participantes del espectáculo masivo
		99	Omitir recaudos durante un evento masivo
		100	Acceder a lugares distintos según entrada o autorización
		101	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo (Art. 96 según Ley 1472)
		102	Alterar programa de espectáculo masivo sin existir motivos de fuerza mayor
		103	Provocar a la parcialidad contraria en ocasión de un espectáculo deportivo
		104	Afectar el normal desarrollo de un espectáculo masivo
		105	Producir avalanchas o aglomeraciones en ocasión de un espectáculo masivo
		106	Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo
		107	Arrojar cosas o sustancias que puedan causar lesiones o molestias en ocasión de un espectáculo masivo
		108	Suministrar elementos aptos para agredir en el lugar en que se desarrolla un espectáculo masivo
		109	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas
110	Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en un espectáculo masivo		
111	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo		
112	Colocar elementos que obstaculicen la visión en un espectáculo deportivo / Ingresar banderas con inscripciones prohibidas		
113	Guardar artefactos pirotécnicos en el lugar de un espectáculo masivo		
114	Portar elementos aptos para la violencia en ocasión de un espectáculo masivo		
115	Guardar elementos aptos para la violencia en donde se desarrolla un espectáculo masivo		
116	Obstruir salida o desconcentración de un espectáculo masivo		
Penal	Ley 24.192 (mod. 23.184)	5	Quien instigare, promoviere o facilitare de cualquier modo, la formación de grupos destinados a cometer los delitos previstos e
		6	Desobediencia a funcionario público
		8	Destruyere o dañare cosa mueble

En este punto, corresponde aclarar que los datos referidos a los ingresos calificados bajo el art. 84bis de la ley 1.472 se circunscriben al período comprendido entre la última semana de junio y el 31 de diciembre de 2019; dada una limitación propia del sistema de registro de expedientes KIWI, pues es a partir de dicha fecha que el sistema informático adoptó las modificaciones introducidas por la ley 6.128 en la figura tipificada en los arts. 84 y 84 bis del CC.

Sin perjuicio de ello, y toda vez que con anterioridad a la citada reforma el art. 84 C.C. sancionaba toda conducta vinculada al cuidado de coches sin autorización legal, incluso en espectáculos masivos, a efectos de proveer un mejor marco de referencia es que también se añade al informe una tabla específica de dichos ingresos.

INFORMACIÓN RELEVADA

Gráfico N° 1: Año 2019 – Conflictividad en Espectáculos Masivos – Ingreso mensual de hechos penales y contravencionales.

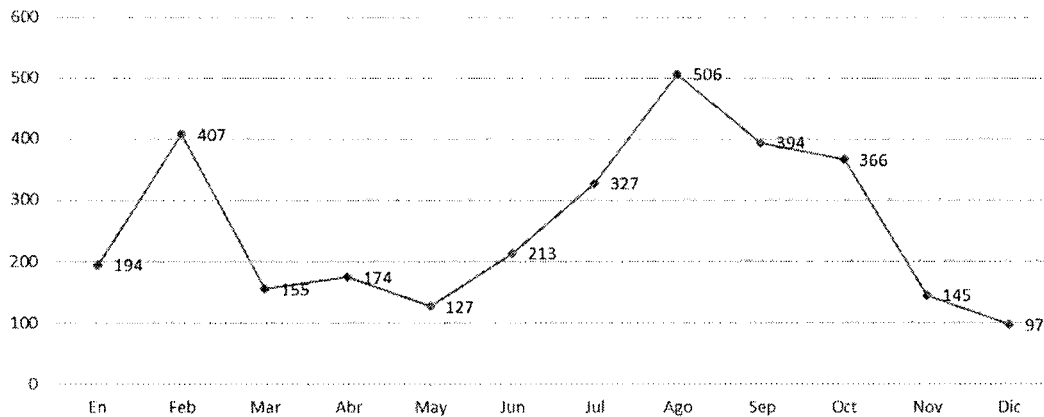


Tabla N° 1: Año 2019 – Conflictividad en Espectáculos Masivos – Ingreso mensual de hechos penales y contravencionales.

Artículo	Descripción	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
84 bis 1er. Párr.	Estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización en grandes parques o eventos masivos						95	238	395	182	165	50	27	1152
97	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo	167	283	36	52	50	28	18	35	48	43	23	16	799
106	Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo	2	15	18	22	8	18	8	15	29	21	8	9	173
95	Rénder entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo	2	10	18	10	13	4	7	14	18	32	9	13	150
109	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas	14	6	14	13	13	18	3	8	22	15	12	5	143
101	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo (Art. 96 según Ley 1472)		14	22	24	15	20	12	5	8	9	2	1	132
59	Ingresar a evento futbolístico estando notificado de la prohibición de acceso o permanencia en el estadio		3	3	3	2	3	22	14	21	28	15	11	125
111	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo	6	5	3	11	7	5	6	4	14	21	5	1	88
100	Acceder a lugares distintos según entrada o autorización	2	32	14	11	4	2		1	1		1		68
	Otros	1	39	27	28	15	20	13	15	51	32	20	14	275
	Total	194	407	155	174	127	213	327	506	394	366	145	97	3105

Tabla N° 2: Año 2019 – Ingreso mensual de hechos por cuidado de coches sin autorización legal.

En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
177	502	256	411	333	1164	678	1273	1795	1776	940	1181

Gráfico N° 2: Año 2019 – Conflictividad en Espectáculos Masivos – Distribución según estado procesal¹ de las Figuras Contravencionales y Penales cuya etapa y/o sub-estado procesal fue determinado en 2019

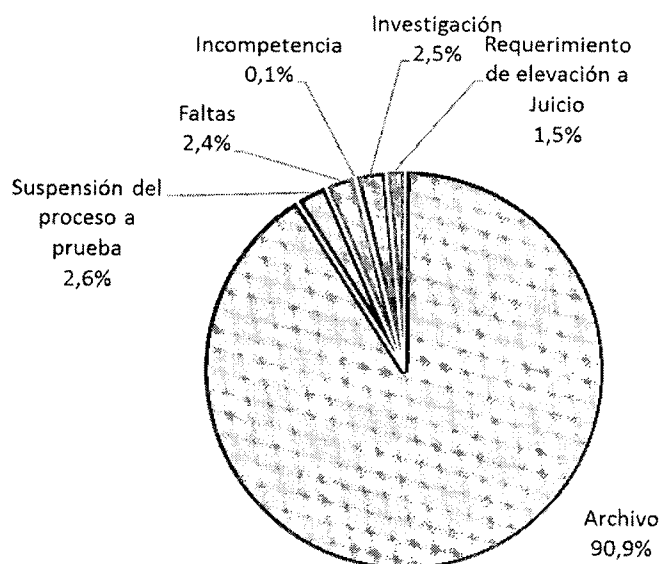


Tabla N° 3: Conflictividad en Espectáculos Masivos – Distribución según año de ingreso de las Figuras Contravencionales y Penales cuya etapa y/o sub-estado procesal fue determinado en 2019

Año Ingreso	Estado Procesal											Total
	Archivo	Clausura Provisional Investigación	En trámite de SPP	SPP	Faltas	Incompetencia	Investigación	Requerida de Juicio	Requerida de Juicio / Archivo	Requerida de Juicio / Sentencia Condenatoria	Requerida de Juicio / SPP	
2014	2											2
2015									3			3
2016	1						0	4	0	7		12
2017	48			1			0	0	10	16	0	75
2018	1518		2	39	19	1	5	6	1	14	1	1606
2019	2654	2	24	54	93	2	110	5		3	1	2948
Total	4223	2	26	94	112	3	115	15	14	40	2	4646

¹ Bajo suspensión del proceso a prueba se agrupan aquellas suspensiones del proceso a prueba solicitadas, tanto las que ya han sido homologadas como las que se encuentran a la espera de una resolución por parte del juez interviniente. Por otra parte, la categoría archivo incluye la clausura provisional de la investigación.

Tabla 4: Distribución según año de ingreso de la figura de cuidado de coches sin autorización legal cuya etapa y/o sub-estado procesal fue determinado en 2019.

Año Ingreso	Estado procesal											Total
	Archivo	Clausura Provisional Investigación	En trámite de SPP	SPP	Faltas	Incompetencia	Investigación	Requerida de Juicio	Requerida de Juicio / Archivo	Requerida de Juicio / Sentencia Condenatoria	Requerida de Juicio / SPP	
2013	1											1
2014												
2015												
2016	152						4		36	19		211
2017	293			8			34	21	175	77	34	642
2018	93		1	22	0	0	9	7	2	1	0	135
2019	8890	0	42	121	23	0	335	36		1	1	9449
Total	9429	0	43	151	23	0	382	64	213	98	35	10438

ANEXO

Tabla Nº 1:

Año 2019 – MPF – Conflictividad en Espectáculos Masivos - Detalle de Figuras Contravencionales y Penales ingresadas Mensualmente																	
Materia / Artículo / Descripción				Mes de Ingreso												Total	
				En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Materia Contrav.	C.C TITULO I, CAPITULO II – LIBERTAD PERSONAL	59	Ingresar a evento futbolístico estando notificado de la prohibición de acceso o permanencia en el estadio		3	3	3	2	3	22	14	21	28	15	11	125	
	C.C – TITULO III, CAPITULO II USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO	84	Estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización	177	502	256	411	333	1164	678	1273	1795	1776	940	1181	10486	
		84 bis 1er. Párr.	Estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización en grandes parques o eventos masivos						95	238	395	182	165	50	27	1152	
	Total				177	502	256	411	333	1259	916	1668	1977	1941	990	1208	11638
	C.C – TITULO IV, CAPITULO II ESPECTACULOS ARTISTICOS Y DEPORTIVOS	94	Perturbar filas. ingreso o no respetar vallado en un espectáculo masivo		3	4	4	4	2	1	1	9	3	1	2	34	
		95	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo	2	10	18	10	13	4	7	14	18	32	9	13	150	
		96	Vender entradas en exceso o permitir ingreso superior a la cantidad de asistentes autorizada en un espectáculo masivo		1			2	1	1						5	
		97	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo	167	283	36	52	50	28	18	35	48	43	23	16	799	
		98	Ingresar sin autorización a lugares reservados a los participantes del espectáculo masivo		1		1	2	3	1		3	2	1		14	
		99	Omitir recaudos durante un evento masivo		2	1	7		1	5	4	13	11	9	7	60	
		100	Acceder a lugares distintos según entrada o autorización	2	32	14	11	4	2		1	1		1		68	
		101	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo (Art. 96 según Ley 1472)		14	22	24	15	20	12	5	8	9	2	1	132	
		102	Alterar programa de espectáculo masivo sin existir motivos de fuerza mayor						1							1	
		103	Provocar a la parcialidad contraria en ocasión de un espectáculo deportivo		3	1	1		2		3	14	6	2	1	33	
104	Afectar el normal desarrollo de un espectáculo masivo	1	8	6	3	1	2							21			
105	Producir avalanchas o aglomeraciones en ocasión de un espectáculo masivo		2				1							3			
106	Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo	2	15	18	22	8	18	8	15	29	21	8	9	173			

		107	Arrojar cosas o sustancias que puedan causar lesiones o molestias en ocasión de un espectáculo masivo		4	1	1	1	2	1				4	14		
		108	Suministrar elementos aptos para agredir en el lugar en que se desarrolla un espectáculo masivo		1					1					2		
		109	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas	14	6	14	13	13	18	3	8	22	15	12	5	143	
		110	Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en un espectáculo masivo		7	5	4	1		2	2	3				24	
		111	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo	6	5	3	11	7	5	6	4	14	21	5	1	88	
		112	Colocar elementos que obstaculicen la visión en un espectáculo deportivo / Ingresar banderas con inscripciones prohibidas		3	3	4	1	5	2	4	9	7	3		41	
		113	Guardar artefactos pirotécnicos en el lugar de un espectáculo masivo		1	2										3	
		114	Portar elementos aptos para la violencia en ocasión de un espectáculo masivo		1	2	1	1					1	1		7	
		115	Guardar elementos aptos para la violencia en donde se desarrolla un espectáculo masivo				1									1	
		116	Obstruir salida o desconcentración de un espectáculo masivo		2	2	1	2						1		8	
		Total		194	404	152	171	125	115	67	97	191	171	78	59	1824	
Materia Penal	LN 24.192 – Espectáculos Deportivos	LN 24.192 Art. 5	Quien instigare, promoviere o facilitare de cualquier modo, la formación de grupos destinados a cometer los delitos previstos e											1		1	
		LN 24.192 Art. 6	Desobediencia a funcionario público										1	1			2
		LN 24.192 Art. 8	Destruyere o dañare cosa mueble										1				1
	Total												2	2			4
Total				371	909	411	585	460	1377	1005	1779	2189	2142	1085	1278	13591	

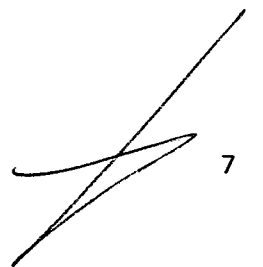


Tabla Nº 2: Año 2019 – Conflictividad en Espectáculos Masivos – Distribución según año de ingreso de las Figuras Contravencionales y Penales cuya etapa y/o sub-estado procesal fue determinado en 2019

Año Ingreso	Artículo	Descripción	Estado procesal											Total	
			Archivo	Clausura Provisional Investigación	En trámite de SPP	Faltas	Incompetencia	Investigación	Requerida de Juicio	Requerida de Juicio / Archivo	Requerida de Juicio / Sentencia Condenatoria	Requerida de Juicio / SPP	SPP		
2013	79	Cuidar coches sin autorización legal	1												1
2014	104	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas	1												1
	106	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo	1												1
	Total		2												2
2015	91	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo									3				3
2016	104	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas	1												1
	79	Cuidar coches sin autorización legal	152						4		36	19			211
	91	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo								4		1			5
	96	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo										6			6
	Total		153						4	4	36	26			223
2017	101	Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo									1	1			2
	104	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas	8								5	3			16
	105	Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en espectáculo masivo	2												2
	106	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo	9											1	10

	109	Guardar elementos aptos para la violencia con motivo o en ocasión de un espectáculo masivo	1										1
	79	Cuidar coches sin autorización legal	293			34	21	175	77	34	8		642
	90	Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado	1										1
	91	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo	12					3	1				16
	93	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo	1										1
	94	Ingresar sin autorización a lugares reservados a los participantes del espectáculo masivo						1					1
	96	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo	11						11				22
	98	Provocar a la parcialidad contraria en ocasión de un espectáculo deportivo	1										1
	99	Afectar el desarrollo del espectáculo	2										2
		Total	341			34	21	185	93	34	9		717
2018	100	Provocar a la parcialidad contraria en ocasión de un espectáculo deportivo	3										3
	101	Afectar el normal desarrollo de un espectáculo masivo	1										1
		Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo	11										11
	103	Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo	34		1							3	38
		Suministrar elementos aptos para agredir en el lugar en que se desarrolla un espectáculo masivo	1		0							0	1
	104	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas	5		6					2		1	14
105	Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en espectáculo masivo	3							2			5	

106	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo	4			0					1		1	6
	Suministrar alcohol en un espectáculo masivo o en sus alrededores / Guardar alcohol en el lugar del espectáculo	8			13					0		0	21
106 bis	Banderas	2											2
107	Guardar artefactos pirotécnicos en ocasión de un espectáculo masivo	0								1			1
	Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en un espectáculo masivo	2								0			2
108	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo	9											9
	Portar elementos aptos para la violencia en ocasión de un espectáculo masivo	2											2
58 bis	Derecho de Admisión	0							1			0	1
	Ingresar a evento futbolístico estando notificado de la prohibición de acceso o permanencia en el estadio	1							0			1	2
79	Cuidar coches sin autorización legal	32		1			9	7	2	1		19	71
82	Exigir retribución para el cuidado de vehículos en vía pública sin autorización legal	60											60
84	Estacionamiento, Cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización	1										3	4
90	Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado	13					1						14
91	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo	39		1			1	1		5		5	52
92	Perturbar filas. ingreso o no respetar vallado en un espectáculo masivo	8											8
	Vender entradas o permitir ingreso en exceso a un espectáculo masivo	1											1
93	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo	664					0	1			1	23	689

	Revender entradas para un espectáculo masivo. de carácter artístico o deportivo	5				1	2				0	2	10
94	Ingresar sin autorización a lugares reservados a los participantes del espectáculo masivo	1											1
	Vender entradas en exceso o permitir ingreso superior a la cantidad de asistentes autorizada en un espectáculo masivo	1											1
95	Acceder a lugares distintos según entrada o autorización	26							0			1	27
	Ingresar sin entrada. autorización o invitación a un espectáculo masivo	644							0			1	645
	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo (Art. 91 según Ley 1472)	0							1			0	1
96	Ingresar sin autorización a lugares reservados a los participantes del espectáculo masivo	0							0		0	1	1
	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo	3							1		2	0	6
96 bis	Omitir recaudos establecidos durante un evento masivo								1				1
97	Acceder a lugar distinto del que corresponda según entrada o lo dispuesto por la organización del espectáculo masivo	6											6
	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo (Art. 93 según Ley 1472)	2											2
98	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo	17							1		0		18
	Provocar a la parcialidad contraria en ocasión de un espectáculo deportivo	1							0		1		2
99	Afectar el desarrollo del espectáculo	1											1

	LN 24.192 Art. 5	Quien instigare, promoviere o facilitare de cualquier modo, la formación de grupos destinados a cometer los delitos previstos en el Art. 2 de la presente ley.							1					1	
	Total		1611		3	19	1	14	13	3	15	1	61	1741	
2019	100	Acceder a lugares distintos según entrada o autorización (Art. 95 según Ley 1472)	2			0							1	3	
		Provocar a la parcialidad contraria en ocasión de un espectáculo deportivo	6			1								0	7
	101	Afectar el normal desarrollo de un espectáculo masivo	20		1			0	0					0	21
		Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo (Art. 96 según Ley 1472)	31		0			1	1					3	36
	102	Producir avalanchas o aglomeraciones en ocasión de un espectáculo masivo	3												3
	103	Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo	74		1			2						3	80
		Provocar a la parcialidad contraria en ocasión de un espectáculo deportivo (Art. 98 según Ley 1472)	18		0			0						1	19
	104	Afectar el desarrollo del espectáculo (Art. 99 según Ley 1472)	2			0		1							3
		Arrojar cosas o sustancias que puedan causar lesiones o molestias en ocasión de un espectáculo masivo	6			0		2							8
		Suministrar o guardar bebidas alcohólicas	1			1		0							2
	105	Suministrar elementos aptos para agredir en el lugar en que se desarrolla un espectáculo masivo										1			1
	106	Incitar al desorden en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo (Art. 101 según Ley 1472)	72			1		4						1	78
Suministrar alcohol en un espectáculo masivo o en sus		22			51		0						2	75	

	alrededores / Guardar alcohol en el lugar del espectáculo												
107	Arrojar cosas o sustancias que puedan causar lesiones, daños o molestias a terceros (Art. 102 según Ley 1472)	1										0	1
	Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en un espectáculo masivo	14										1	15
	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo	34					2					1	37
108	Portar elementos aptos para la violencia en ocasión de un espectáculo masivo	1					0					0	1
	Suministrar elementos aptos para agredir en el lugar en que se desarrolla un espectáculo masivo (Art. 103 según Ley 1472)	1					0					0	1
108 bis	Colocar elementos que obstaculicen la visión en un espectáculo deportivo / Ingresar banderas con inscripciones prohibidas	15					1						16
109	Guardar artefactos pirotécnicos en el lugar de un espectáculo masivo	3		0	0		0					0	3
	Suministrar o guardar bebidas alcohólicas (Art. 104 según Ley 1472)	17		1	38		2					1	59
	Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en espectáculo masivo (Art. 105 según Ley 1472)	6		0					1			0	7
110	Obstruir salida o desconcentración de un espectáculo masivo	1		0					0			0	1
	Portar elementos aptos para la violencia en ocasión de un espectáculo masivo	2		1					0			1	4
111	Guardar elementos aptos para la violencia en donde se desarrolla un espectáculo masivo	1		0			0		0			0	1
	Ingresar artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo (Art. 106 según Ley 1472)	34		3			4		1			6	48

112	Banderas (Art. 106 bis según Ley 1472)	25											25	
	Obstruir salida o desconcentración de un espectáculo masivo	6											6	
114	Portar elementos aptos para la violencia (Art. 108 según Ley 1472)	2											2	
116	Obstruir salida o desconcentración (Art. 110 según Ley 1472)	1											1	
58 bis	Ingresar a evento futbolístico estando notificado de la prohibición de acceso o permanencia en el estadio	14											14	
59	Derecho de admisión (Art. 58 bis según Ley 1472)	98					2						100	
79	Cuidar coches sin autorización legal	3											3	
82	Exigir retribución para el cuidado de vehículos en vía pública sin autorización legal	1849		16	8		37				1	1	42	1954
84	Estacionamiento, Cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización	7038		26	15		298		36				79	7492
84 bis 1er. Párr.	Estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización en grandes parques o eventos masivos	1044		3	1		31		1				16	1096
92	Perturbar filas. ingreso o no respetar vallado en un espectáculo masivo	14		1			2							17
93	Revender entradas para un espectáculo masivo. de carácter artístico o deportivo	35		2		1	6					1	6	51
94	Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado (Art. 90 según Ley 1472)	16												16
	Vender entradas en exceso o permitir ingreso superior a la cantidad de asistentes autorizada en un espectáculo masivo	4												4
95	Acceder a lugares distintos según entrada o autorización	1		0	0		0		0			0	0	1

	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo	608	0	0		0	4			0	4	616	
	Revender entradas para un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo (Art. 91 según Ley 1472)	23	2	11		1	34			1	6	78	
96	Ingresar sin autorización a lugares reservados a los participantes del espectáculo masivo	5					1				1	7	
	Vender entradas o permitir ingreso en exceso a un espectáculo masivo (Art. 92 según Ley 1472)	1					0				0	1	
96 bis	Omitir recaudos establecidos durante un evento masivo	10										10	
97	Acceder a lugar distinto del que corresponda según entrada o lo dispuesto por la organización del espectáculo masivo	63					1					64	
	Ingresar sin entrada, autorización o invitación a un espectáculo masivo (Art. 93 según Ley 1472)	170					3					173	
98	Ingresar sin autorización a lugares reservados a los participantes del espectáculo masivo (Art. 94 según Ley 1472)	5					1			0		6	
	Omitir recaudos de organización y seguridad respecto de un espectáculo masivo	87					2			1		90	
99	Alterar programa de espectáculo masivo sin existir motivos de fuerza mayor	1					0	0				1	
	Omitir recaudos durante un evento masivo (Art. 96 bis según Ley 1472)	33					4	1				38	
LN 24.192 Art. 5	Quien instigare, promoviere o facilitare de cualquier modo, la formación de grupos destinados a cometer los delitos previstos en el Art. 2 de la presente ley.	1										1	
	Total	11544	2	66	116	2	445	41		4	2	175	12397
	Total	13652	2	69	135	3	497	79	227	138	37	245	15084

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FRANCISCO SCALA
SECRETARIO

